

# INDÍGENAS EN LA GLOBALIZACIÓN: MULTICULTURALISMO O BARBARIE<sup>1</sup>

*"El bárbaro es sobre todo el hombre que cree en la barbarie[...] y cree poder hacer legítimamente violencia al prójimo basándose en sus propias justas creencias".*

*Claude Lévi-Strauss*

*Santiago Alfaro Rotondo*

## Introducción

El retorno organizado del indio<sup>2</sup> y el incremento de instancias no gubernamentales y de entidades multilaterales de las Naciones Unidas, sensibles a gestionar democráticamente la diversidad cultural, han desarrollado un ambiente internacional propicio para la formulación de derechos diferenciados para las poblaciones indígenas.

Como un ejemplo de este fenómeno, basta hacer un contraste entre el desenvolvimiento público de dos líderes indígenas durante los años 1923 y 1993. En el primero, el jefe cayuga Deskaheh viajó a Ginebra para solicitar que la Sociedad de Naciones deje sin efecto las políticas asimilacionistas de Canadá y tome en cuenta a las "pequeñas naciones del mundo" como la Federación Iroquense, que él representaba. Era el primer indígena que exigía el reconocimiento de los derechos de su pueblo internacionalmente. No fue escuchado. Luego de un año de tramitar infructuosamente entrevistas con los delegados extranjeros, regresó a su tierra para morir tiempo después en el exilio.

Mientras tanto, durante el segundo año, la maya Rigoberta Menchú recorrió 28 países celebrando su Premio Nobel de la Paz y la proclamación por parte de las Naciones Unidas del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Paralelamente, ese mismo año, se organizó en Viena la segunda Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, donde se reiteró la determinación de la comunidad internacional de garantizarle a las poblaciones indígenas el respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales y recomendó dos importantes acciones: la proclamación del primer Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004) y el establecimiento (2002) del Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Publicado en: APRODEH y CEDAL. 2005. Informe sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales 2004: lo que se debe conocer antes de decidir. El impacto del libre comercio en los derechos humanos en el Perú. Lima: APRODEH/ CEDAL.

<sup>2</sup> Las facilidades para la coordinación entre movimientos indígenas que otorgan las nuevas tecnologías de la comunicación, el aumento del financiamiento al desarrollo de las poblaciones indígenas (desde el Banco Mundial hasta Oxfam América) y el apoyo de otros grupos de la sociedad civil (aglutinados en lo que se ha constituido como el Foro Social Mundial) han sido tres elementos de la globalización que han acompañado los esfuerzos de los pueblos indígenas por organizarse.

<sup>3</sup> Junto con estos espacios, dentro de las Naciones Unidas los pueblos indígenas también cuentan desde 1982 con un Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas dentro del Consejo Económico y Social, y actualmente se encuentra en discusión un Proyecto de Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. También en la Organización de Estados Americanos se está elaborando otro documento, denominado Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Sin embargo, el reconocimiento público y los principios consagrados en los instrumentos internacionales conquistados durante las últimas décadas por los indígenas, no son ejercidos por los sujetos depositarios de los derechos ni respetados por los Estados. La legislación internacional suele estar más adelantada que las leyes nacionales, igualmente con respecto a su disfrute efectivo. Como lo confirma el último Informe de Rodolfo Stavenhagen (2004: 6), Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, en todo el mundo los pueblos indígenas “son los sectores más marginados y desposeídos de la sociedad, siendo víctimas de la discriminación y enfrentándose a prejuicios que están en muchas ocasiones perpetuados en el seno de las sociedades”.

Esta situación de permanente vulnerabilidad se ha agravado con el aumento del flujo de inversiones y conocimientos producto de la globalización. Tanto en Perú, como en el resto de Latinoamérica, con la aplicación del modelo neoliberal a inicios de la década del noventa, se implementó una legislación favorable al aumento de inversiones extranjeras directas (IED) desperdiciada de sus impactos socio-ambientales, especialmente en el campo de las industrias extractivas. En el caso de la región, según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD: 1999), entre 1988 y 1997 las inversiones por concepto de minería, canteras y petróleo aumentaron de \$ 599 a \$3.580 millones de dólares.

El crecimiento de inversiones en estas áreas y el desarrollo de los pueblos indígenas están asociados debido a que los recursos que las multinacionales buscan explotar se encuentran en numerosas ocasiones en territorios ocupados por estos pueblos (PNUD 2004: 86). En el Perú, antes del boom minero de los últimos años, según el Censo Agrario de 1994, ya las concesiones mineras comprometían a 3.156 comunidades campesinas, que correspondían al 55% de las reconocidas por el Estado. En la mayoría de los casos eso no implicó desarrollo para las poblaciones locales. Según cifras del Fondo de Compensación Social (FONCODES 2000), cerca del 88% de las poblaciones ubicadas en zonas de influencia de la actividad minera se encuentran entre los estratos de extrema pobreza, muy pobre y pobre. Esta situación, las sistemáticas violaciones al derecho a ser consultados y las denuncias de contaminación ambiental, han sido los detonantes para la multiplicación de los conocidos conflictos entre las empresas mineras y la población local.

De la misma forma, la globalización económica ha expandido la lógica del mercado hasta alcanzar sensibles áreas como el de los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad. La demanda de insumos productivos para su uso científico y comercial por parte del sector farmacéutico, de la medicina botánica, la cosmética, biotecnología, entre otros, ha hecho revalorar económicamente los recursos genéticos oriundos de territorios indígenas como la Amazonía. Para el capital, son bibliotecas naturales, “alejandrías” de la biodiversidad capaces de proporcionar soluciones a un conjunto de enfermedades e insumos a varios productos comerciales. En la

industria farmacéutica, por citar el caso más emblemático, entre el 25 y 50 por ciento de sus productos tienen un origen natural (Newman y Laird 1999).

En estos casos la avaricia comercial suele enfrentarse con los derechos indígenas. Las leviatánicas multinacionales pretenden patentar recursos genéticos de organismos vivos y vegetales sin reconocer el rol que han cumplido las poblaciones indígenas en su domesticación y conservación. Para ello, se amparan en sistemas de propiedad intelectual que sólo protegen inventos individuales como el administrado por el Acuerdo de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), obviando otros instrumentos internacionales, como el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), que sí reconocen el carácter de propiedad comunitaria que tienen los conocimientos indígenas.

Esto ha permitido la apropiación y uso ilícito del patrimonio cultural de los pueblos indígenas. La biopiratería se ha extendido y en Estados Unidos, la Unión Europea o Japón, los recursos naturales mantenidos y desarrollados durante milenios por los indígenas peruanos se patentan como inventos de individuos o grandes corporaciones. Las virtudes de la maca, el yacón y el ayhuasca son ahora comercializadas en el mercado sin que sus domesticadores hayan dado permiso alguno ni recibido una debida compensación económica.

En tal sentido, en el marco de los procesos de globalización, para favorecer la apropiación de la biodiversidad y usufructuar los conocimientos tradicionales, muchos países están elaborando y firmando tratados binacionales y multilaterales en los que se legisla la defensa de los derechos comerciales, haciéndolos prevalecer, en muchos casos, sobre los derechos humanos universales y los derechos diferenciados de los pueblos indígenas<sup>4</sup>. En ese sentido, la globalización ha impuesto un gran reto a las nuevas relaciones entre el mundo desarrollado y los países en vía de desarrollo: hacer confluir los derechos humanos, tanto los especiales como universales, con los comerciales.

---

<sup>4</sup> Las astutas estrategias comerciales de los países del Norte, como la expansión de las leyes de propiedad intelectual, son camaleónicas. Ellos utilizan “métodos de trabajo combinados entre lo multilateral, lo bilateral y lo regional para conseguir sus objetivos”. Nada se les escapa. Así lo hizo ver Silvia Rodríguez (2004 b), en la conferencia *Biopolítica y Privatización de la Naturaleza y el Conocimiento*, realizada en octubre del 2004. La ponencia puede ser leída en: [http://www.bilaterals.org/article.php3?id\\_article=885](http://www.bilaterals.org/article.php3?id_article=885)

## Los indígenas: “pueblos ajenos dentro del Perú”<sup>5</sup>

De acuerdo a lo anterior, podemos afirmar que la globalización ha promovido el reconocimiento de los derechos indígenas tanto como su vulneración. Por este motivo, para que la globalización sea una catapulta al desarrollo humano de los pueblos indígenas y no su condena a la exclusión, es obligación del Estado peruano garantizarles la protección de sus derechos, vigentes tanto a nivel nacional como internacional, tal como queda señalado en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)<sup>6</sup>. Sin embargo, durante el Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas (1995-2004), período propicio para replantear la relación entre el Estado, las poblaciones indígenas y la sociedad en general, estas obligaciones no se cumplieron o sólo se reconocieron declarativamente.

El Perú se encuentra aún ajeno al concierto de los Estados multiculturales y a la globalización de la ciudadanía diferenciada. Los pueblos indígenas han tenido un mayor acceso a la opinión pública, participación en espacios estatales de consulta sobre la administración de sus territorios (Reservas Comunales), capacidad de influencia en la elaboración de las leyes que les afectan (Grupo de Trabajo sobre Conocimientos Tradicionales) y presencia en algunas mesas de concertación con empresas de las industrias extractivas (e.g. mina Tintaya). Sin embargo, estos son casos aislados que no evidencian políticas nacionales sostenibles en el tiempo ni mayores cambios en los niveles de exclusión en los que se encuentran (*ver Recuadro 1*). Lo sucedido durante el 2004 es ejemplo de ello. Especialmente en dos áreas críticas para el desarrollo de los pueblos indígenas, su inclusión política<sup>7</sup> y la gestión de los recursos naturales de sus territorios<sup>8</sup>, el rol ejercido por el Estado ha sido errático y ambiguo.

---

<sup>5</sup>Contundente frase pronunciada por Primitivo Quispe durante la audiencia pública de casos en Ayacucho organizada el 8 de abril del 2002 por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. En ella se resume el sentimiento de exclusión y marginación que vivieron el 75% de las víctimas del conflicto armado interno, todas quechuahablantes, y los pueblos indígenas amazónicos, especialmente los Ashánikas, los últimos esclavos de la historia de nuestro país. En ella se sintetiza la historia de la relación entre el Estado y la sociedad peruana con las poblaciones indígenas. Véase: Cfr., Comisión de Entrega de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, *Hatun Willakuy, versión abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación – Perú*, Lima: 2004, pp. 20 *passim*.

<sup>6</sup> Aparte del PIDESC, existen otros convenios y pactos que protegen los derechos indígenas en diferentes campos. Entre estos está La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) y el Convenio 169 de la Organización del Trabajo (OIT) relativo a los Pueblos Indígenas y Tribales.

<sup>7</sup> Desde el 2001, fecha en la que una delegación indígena organizada por AIDSESEP se reuniera con el presidente Valentín Paniagua, la inclusión política en el Estado se ha convertido en una demanda prioritaria para el movimiento indígena peruano. Para consultar las propuestas al respecto formuladas por la Coordinadora Permanente de los Pueblos Indígenas, véase: COPPIP. 2003. *Sistema Institucional para Pueblos Indígenas*. Documento de Trabajo # 2. Lima: COPPIP.

<sup>8</sup> El territorio es el medio de vida y de sustento y la base de la existencia misma de las comunidades indígenas. Por eso, el derecho a poseer, ocupar y utilizar la tierra es inherente a la idea de sí mismos que tiene los pueblos indígenas y, en general, es a la comunidad local, la tribu, la nación o el grupo indígena a quien se confiere ese derecho (Stavenhagen 2004: 7).

### **Exclusión social, centralismo y etnicidad**

Como en el resto de América Latina (Banco Mundial 1994), en el Perú los indígenas ocupan los niveles más bajos en los índices de pobreza, salud, educación, etc. Según datos proporcionados por el estudio *La pobreza en el Perú en 2001: una visión departamental* del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (2001: 59): siete de cada diez personas en hogares liderados por indígenas son pobres, siendo el 48% de los pobres extremos indígenas en un país en el que el 54% de la población se encuentra bajo esta condición. Igualmente en materia de educación los indígenas tienen casi 40% más de probabilidad de haber alcanzado solo la primaria, 15% sólo la secundaria y 40% de no alcanzar el nivel educativo superior comparada a la población no indígena (2001: 57). Algo similar señala el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2002: 5): la posibilidad de ser alfabeto a los quince años puede llegar a ser la mitad en las provincias altas de la sierra y en las alejadas de la selva, en comparación con la capital de la República; y en las provincias nativas sólo un cuarto de jóvenes en edad escolar ha logrado matricularse, en cambio, la cobertura es casi total en Lima.

Sin embargo, estos últimos datos señalarían también que el origen étnico no sería el único factor que determina la situación de pobreza de los pueblos indígenas. Como lo muestra el PNUD (2002: 6), "la lejanía, en términos de accesibilidad, es la condición más visible de las provincias menos favorecidas por el desarrollo. A la luz de este indicador, los menores niveles de desarrollo humano se encontrarían en el trapecio andino, las provincias altas de la sierra norte y las poblaciones más alejadas y dispersas de la selva". Si tomamos al idioma como indicador de etnicidad, puede darse el caso de que un quechua hablante comerciante que vive en Lima se encuentre con mejores servicios sociales a su alrededor y, por ende, con mayores posibilidades de tener una mejor calidad de vida en comparación con un alpaquero de Sicuani. A esa conclusión llegó la economista Carolina Trivelli (2002: 6), quien realizó una investigación para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sobre la influencia de la etnicidad en la pobreza: "no hay indicios de que exista discriminación " de mercado " en contra de los hogares con origen étnico en las ciudades, especialmente Lima, (...) [pero sí] se daría en los llamados espacios tradicionales, básicamente en la sierra y en las zonas rurales". Por lo tanto, el centralismo y la poca capacidad redistributiva del Estado serían factores importantes que explican la exclusión de los pueblos indígenas.

### **El Instituto Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos: un hito en suspenso**

El 16 de diciembre del 2004 el Congreso de la República aprobó el proyecto de ley que creó el Instituto Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA). Tal como lo había propuesto el movimiento indígena, esta nueva institución estatal ha sido planteada como un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y con pliego presupuestal propio. Entre sus funciones está:

- Formular y aprobar la política, programas y proyectos de alcance nacional para el desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.
- Planificar, programar y coordinar con los gobiernos regionales y locales las actividades de desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.

- Coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de los programas y proyectos de alcance regional, para el desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, en concordancia con el artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta popular, capacitación, asistencia técnica y otros, de las entidades públicas y privadas, a favor de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.
- Coordinar con los gobiernos regionales las acciones pertinentes para la protección a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, a la que se refiere la Ley N° 28216, "Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas".
- Elaborar y mantener actualizada la estadística de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, basándose en los Registros Públicos, y de aquellos que se encuentran en proceso de reconocimiento.

Por el grado de autonomía financiera, económica, política y administrativa, el INDEPA es un organismo defensor de los derechos indígenas sin precedentes en nuestra historia republicana. Sin embargo, aún falta reglamentarlo, así que todavía no está definida la conformación y método de elección de los miembros de su órgano máximo: el Consejo Directivo. Además, el 14 de enero del 2005, a pesar de haber sido iniciativa suya, el ejecutivo observó la ley de creación del INDEPA y se la devolvió al legislativo<sup>9</sup>. Por lo tanto, aquella voluntad política por incluir a los pueblos indígenas al Estado que el gobierno de Alejandro Toledo pareció tener aún está en observación.

### **Región andina: ni consulta ni riqueza**

Lo mismo se puede decir con relación a la protección de los territorios indígenas y el derecho que tienen a ser consultados sobre el destino de los recursos naturales que yacen en ellos. En el 2004, el Ministerio de Energía y Minas tuvo que intervenir en 97 confrontaciones entre la población y empresas mineras. Estos conflictos se deben a múltiples razones que involucran a todos los actores en escena. Sin embargo, el Estado carga con gran parte de la responsabilidad debido a una negligencia: no garantizar el derecho que tiene las comunidades y pueblos indígenas a ser consultados sobre los destinos de su territorio.

Según el Art. 15 del Convenio 169 de la OIT:

(1) "Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos".

---

<sup>9</sup> Para consultar las observaciones y la ley de creación del INDEPA, véase:

<http://www.concytec.gob.pe/foroafroperuano/indepa.htm>

(2) “En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los Gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras (...).”

En complicidad con las empresas, el Estado no ha aplicado este instrumento jurídico. Las concesiones mineras se han desarrollado sin la participación ciudadana local e incluso, como sucedió con el caso del yacimiento de Las Bambas (Huancavelica), utilizando un poco transparente mecanismo de consulta que recuerda la antigua táctica electoral del *Pisco y la Butifarra*, se hizo pasar la venia de un sector de las comunidades como el permiso de toda la población de la zona para realizar la exploración.

Algunas experiencias han demostrado que aplicando prácticas más democráticas en la gestión de los recursos naturales, la inversión en industrias extractivas puede llegar a confluir en cierta manera con los derechos indígenas y el ejercicio de la ciudadanía con el crecimiento económico. Ese es el caso de la mina de cobre y oro, Tintaya, ubicada en la provincia cuzqueña de Espinar. Allí, a partir de un conflicto que data de 1980, se estableció una Mesa de Diálogo que comenzó a funcionar en el 2002 con la presencia de todas las partes implicadas en el caso: representantes de las comunidades campesinas, de la Coordinadora Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería (CONACAMI) y coordinadora regional (CORECAMI-Cusco), de las ONG Cooperación y OXFAM América, del gobierno provincial de Espinar y de la empresa anglo australiana BHP Billiton que opera en la mina. Luego de más de dos años de discusiones, el 21 de diciembre del 2004 firmaron un convenio en el que la empresa se comprometió a entregarles tierras no contaminadas a las comunidades y seguir entregando el 3% de sus utilidades a la provincia de Espinar. Además, se acordó realizar monitoreos ambientales conjuntos entre las comunidades y la empresa.

Ante el aumento de los flujos que han tenido y tendrán<sup>10</sup> las industrias extractivas, la necesidad de convertir en regla experiencias como esta se ha vuelto incluso una recomendación generalizada en los organismos internacionales vinculados al desarrollo. Así se evidencia en el Informe final de la Revisión de las Industrias Extractivas (RIE 2003: 10), investigación encargada por el Banco Mundial para evaluar sus políticas de apoyo a este sector de la economía. En coincidencia con lo

---

<sup>10</sup> La intención de diversas empresas trasnacionales en invertir en América Latina se encuentra en pleno auge. Según un artículo de Juan Forero (2003) publicado en el *New York Times*, la Amazonía se ha vuelto un espacio crítico para el desarrollo de América Latina debido al interés de Estado Unidos de diversificar sus opciones de fuentes energéticas más allá de las fronteras del Medio Oriente y también debido a los planes de inversión de compañías como Occidental de Estados Unidos, Repsol-YPF de España, EnCana de Canadá y Petrobras de Brasil. A estas se les sumaría la empresa estatal de China. Según informaciones oficiales del gobierno de ese país, especialmente en el sector minero, “América Latina se convirtió en el principal destino de las inversiones chinas en el extranjero durante 2004”, superando a Hong Kong al captar 889 millones de dólares de los 1.800 millones que China exportó en inversiones (La Jornada 2004).

estipulado por el Convenio 169 de la OIT, en una de sus recomendaciones señala que se debe “exigir que las compañías participen de procesos de consentimiento con las comunidades y grupos afectados directamente por los proyectos a fin obtener su consentimiento libre, previo e informado”.

### **Región amazónica: territorios sin fronteras**

Estos conflictos que combinan enfrentamientos entre población e inversión empresarial y una permanente ausencia o deficiencia del Estado, se repite en la región Amazónica. Como lo denuncia la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP 2004: 5), “la mayor parte de casos de violación de derechos individuales y colectivos de la población y de los pueblos indígenas amazónicos responde tanto a la presencia de agentes externos que desarrollan actividades ilícitas al interior de los territorios indígenas como a las políticas del Estado que promueve el otorgamiento de concesiones hidrocarburíferas y forestales dentro de ellas”. (*ver el Recuadro 2*).

Recuadro No. 2

Pueblo indígena	Ubicación	Situación de los derechos humanos y colectivos	Instituciones involucradas
Pueblos indígenas en aislamiento voluntario: Nanti Matsigenka No identificados	Reserva del Estado Nahua, Kugapokori, bajo Urubamba, provincia de La Convención, región Cusco	Superposición de concesión gasífera. Invasión de madereros ilegales. Contactos forzados por operadores de empresas gasíferas y subcontratistas, misioneros y madereros. Traslados forzados de familias Matsigenka en contacto inicial, por operadores de empresas subcontratista del Consorcio Camisea. Incremento de enfermedades infecto contagiosas entre la población Nanti relacionada con el proyecto Camisea	Ministerio de Agricultura (Instituto de Recursos Naturales del Perú-INRENA), Ministerio del Interior, Comisión Nacional de Pueblos Andinos y Amazónicos - CONAPA, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud
Pueblo indígena en aislamiento voluntario: Murunahua	Reserva del Estado ubicada en el alto Yurúa, Provincia de Alta - Ilaya, departamento de Ucayali	Territorio invadido por madereros ilegales han invadido la reserva y están afectando las fuentes de subsistencia de este pueblo. Pedido de adecuación de contratos forestales al interior de la reserva por empresa maderera CIMPEVISAC. Pueblo diezmado por matanzas y contagio de enfermedades	Ministerio de Agricultura (INRENA- Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT) Ministerio del Interior, CONAPA
Comunidades indígenas Asháninka y Nomatsigenka	Río Yurúa y afluentes, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali	Incursiones subversivas periódicas amenazan sus vidas y crean inestabilidad permanente	Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud
Comunidad indígena Harahmbut. Puerto Azul		Empresarios turísticos y colonos demandan nulidad del reconocimiento de la comunidad	PETT, Poder Judicial, Congresista Eduardo Salhuana

*Fuente: AIDSESEP (2004). Revista institucional de AIDSESEP Voz Indígena # 26*

En ese sentido, así como en los casos vinculados a la minería en la andina, en esta región el Estado tampoco protege ni respeta los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Un ejemplo de ello se expresa en debate que el movimiento indígena mantiene con el Estado, encarnado en INRENA (Instituto Nacional de Recursos Naturales) y las ONG ambientalistas entorno a la gestión

de las Áreas Naturales Protegidas (ANP's)<sup>11</sup>, particularmente, de una de sus categorías: las Reservas Comunales. Estas últimas son áreas reservadas para la protección de la biodiversidad a favor de las comunidades rurales vecinas. Se instituyeron para aislar una porción del territorio con la finalidad que no sea explotada por actividades de alto riesgo medio ambiental como la minería y proteger la conservación *in situ* de la biodiversidad.

Como las Reservas Comunales tienen un régimen especial, a diferencia del resto de las ANP's, debido a que permiten a las poblaciones colindantes a ella hacerse cargo de su administración conjuntamente con el Estado, los pueblos indígenas amazónicos vienen reclamando su autonomía y derechos territoriales ancestrales sobre estas extensas zonas del bosque tropical. Si bien el INRENA ha mostrado voluntad de diálogo, ya que se ha reunido con AIDSESP para elaborar el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas actualmente en vigencia (DS 038-2001-AG) y discutir el proyecto de "Participación Indígena en el Manejo de Áreas Naturales Protegidas" (PIMA), sus funcionarios todavía se resisten a reconocer el pleno derecho que tienen los pueblos indígenas sobre sus territorios y la capacidad de sus conocimientos tradicionales para gestionar los recursos naturales.

En el debate, el INRENA no acepta la estrategia indígena de integración de su territorio a través de las Reservas Comunales basada en "el respeto por el derecho consuetudinario y la organización indígena, el reconocimiento de un grado suficiente de autonomía de gestión para los pueblos y comunidades, incluyendo el poder regulador, la capacidad de control, monitoreo y exclusión, el derecho de contratación y el reconocimiento de la jurisdicción" (Racimos de Ungurahui 2003:4). Para esta instancia estatal, como para las ONG ambientalistas, la Reservas Comunales y sus recursos deben ser controladas por el Estado. Por lo tanto, mientras que para unos las Reservas Comunales son oportunidades para asegurar su futuro como pueblos y el desarrollo equilibrado de su población, por los otros, sólo son zonas de conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible de la nación (Racimos de Ungurahui 2003: 18)<sup>12</sup>.

Para llegar a futuros acuerdos, el Estado no debe olvidar el artículo 13 del Convenio 169 de la OIT que señala que "los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras y territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular, los

---

<sup>11</sup>Las Áreas Naturales Protegidas son espacios del territorio nacional, expresamente reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado debido a su importancia para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su posible contribución al desarrollo sostenible del país. En 1997 se establecen legalmente las Reservas Naturales en sus diferentes expresiones a través de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Actualmente hay 56 áreas y cinco Reservas Naturales nacionales.

<sup>12</sup> Estas posiciones encontradas se manifestaron en la "Cumbre para la administración intercultural de las áreas naturales protegidas, territorialidad, derechos de pueblos indígenas en el bosque tropical y el ambiente amazónico", realizada en Satipo entre el 19 y 22 de febrero del 2004. El evento reunió a las principales organizaciones indígenas afiliadas a AIDSESP, ONG ambientalistas y representantes de INRENA.

aspectos colectivos de esta relación". Igualmente, es necesario tener experiencia de otros países en los que el reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas no han sido asumidos como una pérdida de la unidad e integración del Estado y dónde se arribó a equilibrios entre los intereses nacionales (como la promoción de la inversión privada para captar ingresos fiscales y la conservación de la biodiversidad) y el de los pueblos indígenas (su sustento y sobrevivencia).

Ese es el caso de Filipinas. Allí, en 1997, a través de la Ley integral de Derechos de los Pueblos Indígenas (IPRA: Act. # 8371), el Gobierno filipino reconoció de manera explícita los derechos indígenas a su territorio ancestral, a la autodeterminación y a la libre manifestación de su cultura. Ello implicó la posibilidad efectiva que los pueblos indígenas administren tierras, aguas interiores, áreas costeras, bosques praderas y recursos minerales de los lugares que han ocupado inmemorialmente, en provecho propio pero también de todos los ciudadanos de la nación. La Comisión Nacional sobre Pueblos Indígenas, organismo gubernamental encargado de supervisar los programas de gobierno sobre pueblos indígenas, ha tenido inconvenientes en la implementación de la Ley pero su promulgación sentó un importante precedente en el reconocimiento del vínculo cultural de los indígenas con la tierra (Comisión Nacional de Pueblos Indígenas 2004; PNUD 2004:68; IWGIA 2004: 228).

### **Propiedad intelectual y conocimiento tradicional en los Tratados de Libre Comercio**

Tanto las antiguas (derecho al territorio) como las nuevas (inclusión política) demandas del movimiento indígena peruano confluyen en la necesidad de afrontar los desafíos de la globalización como son la firma de Tratados de Libre Comercio. En el caso del que estamos negociando con Estados Unidos, la participación política de los indígenas en su discusión y la protección de sus derechos se vuelven ineludibles en el debate sobre propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales. En la negociación del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, la mesa de Propiedad Intelectual está constituida por cuatro ejes temáticos, siendo el último de ellos el que directamente afecta los intereses de los pueblos indígenas. Esto lo podemos ver con detalle en el siguiente Recuadro:

Recuadro No. 3	
Tema	Estrategia de negociación
• Sistema de marcas	• Aplicar el sistema de marcas andino
• Regulación de productos	• Procurar que la población tenga un adecuado acceso a los productos farmacéuticos y agroquímicos
• Derechos de autor	• Buscar la libertad para aplicar excepciones a los productos patentables y licencias obligatorias
• Patentes	• Mantener el nivel de protección mantenido en la normativa vigente
• Acceso a los recursos genéticos y protección del conocimiento tradicional	• Asegurar el reconocimiento de los derechos del Perú y los derechos indígenas sobre sus recursos genéticos y conocimientos tradicionales

*Fuente: Elaboración propia a partir de MINCETUR. 2005. Perú: Matriz de intereses específicos del TLC con Estados Unidos Se puede ver el documento en la página:*

*<http://www.tlcperu-eeuu.gob.pe/downloads/documento/Matriz%20consolidada.pdf>*

Los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) forman parte de un concepto jurídico formulado para proteger dentro del mercado la creatividad e inventiva humana en dos campos: en el de las artes y la ciencia, por un lado y en el de la industria y el comercio, por otro lado. El primero está asociado a las invenciones que promueven el goce intelectual, estético o espiritual (obras literarias y artísticas como novelas, fotografías, música, películas, etc.), dando lugar a los llamados derechos de autor; mientras que el segundo, hace referencia a las invenciones que persiguen finalidades prácticas (marcas, invenciones, diseños y modelos industriales, etc.), dando lugar a los derechos de propiedad industrial (Cayllaux. 1994)<sup>13</sup>.

El régimen de los DPI se originó durante la primera revolución industrial para permitir que el titular de un invento evite que otros hagan uso del objeto protegido por el derecho por un período específico de tiempo. Actualmente, en el marco de la globalización económica, este régimen está sufriendo una serie de adaptaciones. Estados Unidos, la Unión Europea y Japón, entre otros países desarrollados, vienen promoviendo la extensión de la duración y el alcance de los DPI. En el Acuerdo de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) negociados en la Organización Mundial del Comercio (OMC) lograron estipular una duración de 20 años para las patentes del conocimiento y la obligación de que todos los países miembros concedieran patentes sobre microorganismos y procesos biológicos<sup>14</sup>.

<sup>13</sup> Entre los tipos más comunes de Derechos de Propiedad Intelectual, se encuentran las patentes (adquiridos respecto a inventos), las marcas (aplicados sobre signos distintivos que identifican bienes y servicios) y los derechos de autor o Copyright (otorgados a las creaciones artísticas). Para consultar la naturaleza de otros tipos de DPI y profundizar en la definición de los señalados véase la página web de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: <http://www.wipo.int/about-ip/es/>

<sup>14</sup> Los riesgos para la diversidad biológica y el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas que contiene el ADPIC, ha promovido que muchos países en desarrollo miembros de la OMC estén buscando su modificación mediante el examen de alguna de sus partes como el párrafo 3 b) del artículo 27 que trata de la patentabilidad o no patentabilidad de las invenciones relacionadas con las plantas y los animales, y de la

Esta expansión de los DPI al ámbito de la vida tiene su explicación en la importancia que han adquirido los recursos biológicos para las actividades comerciales de los sectores farmacéutico, de la biotecnología, de la agroindustria, de la química, la horticultura, la medicina botánica y la cosmética. La “bioprospección”, definida como la exploración de la biodiversidad para la obtención de recursos genéticos y productos bioquímicos con valor comercial, se encuentra en pleno auge. Una fiebre por lo “verde” recorre el mundo. Con cada vez más intensidad titánicas corporaciones vienen zambulléndose en los bosques tropicales de nuestros países en busca de vegetales y conocimientos indígenas capaces de generar productos comerciales. Según estimaciones realizadas por RAFI (Rural Advancement Foundation International) - ahora llamado ETC Group, por *Erosion, Technology and Concentration*-, sólo para el caso de la industria farmacéutica del Norte, las plantas medicinales y los microorganismos provenientes del sur de la línea ecuatorial contribuyen con por lo menos 30.000 millones de dólares al año (ETC Group 1994).

Para la ecologista india Vandana Shiva (2001:172), “si el siglo XX fue el siglo del petróleo, el siglo XXI será el de la biología”. Las cifras y los pronósticos de otros especialistas parecen no contradecirla. El mundo natural seguirá contribuyendo a la medicina. Como lo afirma Mark J. Plotkin (ActionBioscience.org. 2000), presidente del Amazon Conservation Team (Equipo de Conservación del Amazonas)<sup>15</sup> e investigador asociado en el Museo Smithsonian de Historia Natural, “los nuevos antibióticos del futuro provendrán de los hongos del suelo y los calmantes para el dolor, (...) de los caracoles cónicos, del veneno de serpientes y de los venenos de la piel de ranas”. El universo de estas curas está todavía por descubrirse. En los ecosistemas del mundo el número de especies descritas está entorno a 2 millones, estimándose que quedan por descubrir como mínimo 50 millones: sólo se ha explorado el 1% de las plantas silvícolas como fuente potencial de fármacos (Iáñez. 2001).

### **La fiebre “verde” y los derechos indígenas**

Para el Perú, este proceso resulta vital debido a que ocupamos el quinto lugar dentro de la lista de los 17 países que concentran el 80% de toda la biodiversidad del mundo. Si algo tenemos que ofrecer a la humanidad es la responsabilidad de resguardar moderadamente su patrimonio natural, gracias principalmente al trabajo de conservación de los pueblos indígenas. Según cifras oficiales del Consejo Nacional del Ambiente (s.f.), en nuestro país se han reportado 24.500 especies de plantas superiores (10% del total mundial), alrededor de 1000 especies de helechos, aproximadamente 460 mamíferos, 1.715 aves, 1.700 peces, 375 reptiles y más de 18.900 especies en filos menores (800 moluscos, 3.336 lepidópteros, cerca de 3000 arañas), incluyendo 6178 especies endémicas. También es uno de los países más importantes en recursos genéticos

---

protección de las obtenciones vegetales. Al respecto véase: [http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/art27\\_3b\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/art27_3b_s.htm)

<sup>15</sup> Para conocer más sobre el *Equipo de Conservación del Amazonas* véase: <http://amazonteam.org/about.html>

de plantas de usos conocidos, que suman unas 4 500 especies. En general, como lo afirma Antonio Brack (2004) es el 5º país en el mundo en número de especies; y uno de los primeros en número de especies de plantas de propiedades conocidas y utilizadas por la población (4.400 especies); y el primero en especies domesticadas nativas (182).

Toda esta diversidad biológica no se encuentra desligada de nuestra diversidad cultural. La gran cantidad de ecosistemas de climas y los recursos biológicos que se desenvuelven en ellos han sido mantenidos y desarrollados por los diferentes grupos humanos de nuestro país. Desde el hombre de Caral, forjador de la primera civilización en América (2900 a.c.) hasta los Awajún de la actualidad, nuestras diversas culturas han logrado formar un amplio bagaje sobre la naturaleza. Por ello, los riesgos que se corren con la comercialización de la diversidad biológica abre también la posibilidad de que la información y los recursos provenientes del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas sean privatizados y monopolizados por empresas transnacionales sin darles reconocimiento alguno.

La mayor parte de los sectores comerciales involucrados en la prospección de la biodiversidad se sirven de los sistemas de conocimientos tradicionales, es decir, utilizan la experiencia indígena desarrollada a lo largo de centenares de años en la ordenación y mejora tradicional de las especies y medicinas para identificar las virtudes de plantas y animales (Laird 2001). De hecho, empresas como Shaman Pharmaceuticals, Inc., la de Estados Unidos que selecciona plantas hablando con los curanderos indígenas y observando cómo trabajan, afirma tener un 50 por ciento más de éxito al utilizar este método de exploración (ETC Group 1994).

El actual sistema de DPI garantiza que se produzcan este tipo de saqueos biológicos y culturales por dos razones (ver ejemplo en el *Recuadro 4*). En primer lugar, la naturaleza de los conocimientos de los pueblos indígenas no encaja en los sistemas de DPI debido a que tienen características de propiedad colectiva. Los DPI sólo protegen las creaciones de inventores o artistas individuales e identificables, por lo que los conocimientos poseídos y creados colectivamente no satisfacen los criterios para la concesión de derechos. Además, si aún pudieran ser reconocidos, suele suceder que los trámites administrativos para acceder a los DPI son demasiado caros y engorrosos para poblaciones como las indígenas, sometidas a altos niveles de pobreza.

En segundo lugar, el régimen de DPI posibilita que personas ajenas a las comunidades que produjeron y desarrollaron determinado conocimiento puedan patentarlo sosteniendo haber inventado un nuevo producto. El registro y la aplicación de patentes a los conocimientos tradicionales comúnmente se realizan en los países más desarrollados acogiéndose a la legislación del lugar. Como las grandes corporaciones tienen sus sedes principales en este tipo de países, sus actividades sólo benefician a las poblaciones desarrolladas y no a las comunidades que dieron origen al conocimiento, quienes dejan de recibir las debidas compensaciones para su uso (Llamado de la Tierra. 2005).

#### Recuadro 4

##### **Biopiratería, saqueo legal**

- Ayahuasca: planta sagrada utilizada por los pueblos indígenas de la Amazonía para la realización de rituales espirituales y fines medicinales, patentada por Loren Miller.
- Maca: planta utilizada en la nuestra dieta y la farmacología, patentada por Pure World Botanicals Inc. y Biotics Research Corp.
- Quinoa: grano que se come en América Latina con alto valor nutricional, patentado por dos investigadores de la Universidad de Colorado, Estados Unidos.
- Tepezcohuite: utilizado por el pueblo Maya contra quemaduras por sus propiedades antiinflamatorias, patentado por el Doctor León Roque.
- Rupuninine: utilizada en medicina tradicional para el tratamiento de enfermedades cardíacas y neurológicas y para el control de tumores y de la fertilidad, patentada por Gorinsky.
- Arroz Basmati: el arroz más conocido de India, desarrollado y cuidado durante miles de años por las comunidades locales, patentado por una compañía estadounidense, Rice Tec.
- Trigo Nap Hal: variedad de trigo utilizada para la preparación de pan Chapati, un producto básico del norte de India, patentado por Monsanto.
- Atta: harina integral de trigo utilizada en India, patentada por Conagra

*Fuente: Amigos de la Tierra Internacional (ATI 2005: 52)*

### **El conocimiento tradicional en la legislación nacional, regional e internacional**

Ante estas inequidades producidas el sistema de DPI, tanto a nivel nacional, regional como internacional se han instituido regímenes de protección *sui generis* a los conocimientos tradicionales vinculados con la biodiversidad. En la formulación de este tipo de legislación alternativa al DPI, el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), tratado internacional adoptado en la Cumbre por la Tierra de Río en 1992, que tiene desde 1993 carácter de ley en nuestro país, ha cumplido un rol fundamental. Este fue un hito que dividió las aguas jurídicas con relación al comercio de la biodiversidad al pasar de considerarla como “patrimonio común de la humanidad” a “patrimonio nacional” de los países que la albergan, reconocer el rol de los conocimientos tradicionales en su conservación y establecer mecanismos equitativos de acceso y distribución de beneficios en materia de biodiversidad.

En el artículo 8(j) dispone que "con arreglo a su legislación nacional (cada Parte) respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales", promoverá su "aplicación amplia con la aprobación y participación de los propietarios de este conocimiento " y fomentará el "intercambio equitativo de los beneficios". En el artículo 10(j), por otro lado, se exhorta al "uso consuetudinario de los recursos biológicos en conformidad con las prácticas culturales tradicionales". A nivel de la regional, aprobada en 1996, la *Decisión 391 de la Comunidad Andina sobre un Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos* en su artículo 7) señala similarmente que, en el ejercicio de su soberanía, el Estado regule el derecho de las comunidades indígenas, afro americanas y locales a controlar el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

Por su parte, el Perú, dentro posee uno de los pocos regímenes *sui generis* existentes en la actualidad, tal como sucede con Filipinas, India, Costa Rica, Tailandia, y Brasil. Aunque ya en la Ley 26839 sobre *Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica* se faculta a los indígenas a controlar el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas.(Art. 23 y 24), es en la ley 27811 (publicada en *El Peruano* el 10 agosto 2002) en la que se establece con rigurosidad el *Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos*. Entre lo innovador que se estipula es el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas –mediante sus organizaciones- a decidir si autorizan el uso de sus conocimientos colectivos bajo su consentimiento fundado previo, es decir, a condición que anticipadamente se les informe el uso que se les pretende dar.

Igualmente, crea un fondo para los pueblos indígena para ser administrado por ellos con la finalidad de promover la distribución equitativa de los beneficios; y un sistema de registros de carácter nacional, confidencial y local para la recopilación y protección de los conocimientos, tal como lo poseen Nepal y Panamá (Ruiz 2004: 3). Además, establece los criterios para elaborar los contratos con los pueblos indígenas y un rol para INDECOPI en la prevención de la biopiratería y asesoría a las comunidades indígenas. Algo resaltante de esta Ley es que fue redactada a partir de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Participación Indígena(GTPI), compuesta por organizaciones indígenas y autoridades del Estado. Sin embargo, a pesar de haber significado una saludable medida de consulta, por el poco financiamiento que contó, el GTPI no llegó a cumplir con todos sus objetivos trazados(Tobin y Swiderska 2001).

Además, tiene que sumarse la Ley 28216 de *Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas* (Publicado en *El Peruano* el 01 de mayo 2004). Con ella se creó La Comisión Nacional contra la Biopiratería, presidida por el INDECOPI y adscrita al Presidencia del Consejo de Ministros. Como primer trabajo, se le exige elaborar una lista sistemática de los recursos naturales oriundos del país, para después evaluar las que se patentaron indebidamente y solicitar su anulación.

## TLC con EE.UU. : Proteger o privatizar la vida y la cultura

Todo este cuerpo legislativo es el escudo que nos podría proteger de perder el control de la biodiversidad y pluralidad cultural. En el actual TLC negociado con EE.UU., en el artículo 8 de su agenda en materia de propiedad intelectual, publicada en el diario económico La República(2004) de Colombia, este país propone que “cada parte otorgue patentes a los siguientes “inventos”: a) Plantas y animales, y b) Procedimientos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para el tratamiento de humanos y animales”.

El Representante de Comercio de Estados Unidos (USTR), Robert Zoellick, cuando estuvo el 2004 en Lima sustentó la misma idea: “Tenemos que encontrar un equilibrio (en el tema de protección intelectual). Perú tiene que formar parte de una comunidad global, de una economía del conocimiento que precisamente es protegida por los derechos de propiedad intelectual”(República 2004). Como ya fue mencionado, detrás de esta “economía del conocimiento” se esconde una calculada estrategia que utiliza al DPI como pantalla legal para crear monopolios sobre los procesos biológicos y formas de vida del planeta.

El equipo negociador peruano ha prometido sostener el reconocimiento y la protección de la biodiversidad, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales como objetivo prioritario en el TLC con los Estados Unidos(ver recuadro 3). Sin embargo, durante las negociaciones del TLC de EE.UU. - Centroamérica, el equipo negociador de Costa Rica dijo lo mismo y finalmente, en la última ronda de negociaciones, los norteamericanos lograron que acepten “hacer los mayores esfuerzos” para patentar plantas. Además, recurriendo a sofisticadas definiciones, como lo señala la investigadora Silvia Rodríguez (2004a), también consiguieron que la biosprección sea considerada “como un servicio científico transfronterizo, luego transformar los permisos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos en acuerdos de inversión y por último, acotar que, para ser tales, deben contar con la protección de la propiedad intelectual”. A esto se le sumó la obligación de establecer lo acordado como un piso mínimo invariable en futuras negociaciones, por lo que si a nivel multilateral, en foros como la OMC o la OMPI, se toman decisiones contrarias a estas mediadas, éstas no podrían ser incorporadas. En contraposición, los negociadores centroamericanos no lograron siquiera plantear el que Estados Unidos ratificara a su vez el CDB(Rodríguez 2004b)

Por lo tanto, dados estos antecedentes, la sociedad civil tiene que estar vigilante de la actuación del equipo negociador y este tiene que garantizar que prevalezcan los intereses peruanos referidos a la protección de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales. Para ello, no se puede dejar de tener en cuenta que el DPI es un instrumento limitado para el desarrollo y protección tanto de la biodiversidad como de los conocimientos tradicionales, ya que sólo reconoce el carácter individual de su propiedad y no garantiza las debidas compensaciones

económicas al ser patentados. En ese sentido, como lo exhorta INDECOP (2005: 7), en todo acuerdo comercial las partes deben comprometerse a reconocer la biodiversidad, el aporte de los conocimientos tradicionales a su conservación, la adhesión al CBD y las siguientes previsiones:

- Aceptar que la biodiversidad y conocimientos tradicionales están sujetos a regímenes de propiedad *sui generis*. Por lo tanto, no se puede acordar que las legislaciones o acuerdos previos de las partes se dejen de respetar. Eso implicaría renunciar a la protección de instrumentos como el CBD, el Convenio 169 de la OIT o la Ley 26839.
- Estipular mecanismos para que los titulares de una patente estén obligados a difundir o revelar los recursos genéticos utilizados; el país de origen de los recursos genéticos utilizados; los conocimientos tradicionales; y la fuente de los conocimientos tradicionales.
- Establecer mecanismos que condicionen el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual sobre invenciones u otras creaciones obtenidas o desarrolladas utilizando recursos genéticos de origen peruano o conocimientos tradicionales de pueblos indígenas peruanos, al cumplimiento de las normas de acceso a los recursos genéticos y protección de conocimientos tradicionales. Estas normas incluyen el pago de una compensación económica para la utilización comercial de estos recursos y conocimientos.

### **Conclusión: Desarrollo multicultural o barbarie capital**

Cuando se creó la primera organización “universal” de naciones en 1919, los descendientes de las culturas colonizadas por occidente desde 1492 no fueron invitados. Eran los tiempos en los que la mayoría de países aspiraban a ser un Estado –nación. Bajo este modelo, el Estado era visto como la posesión de un grupo dominante, que utilizaba al Estado para privilegiar su identidad, lenguaje, historia, mitos, religión, etc. a través de políticas de “construcción nacional” que asimilaban o excluían a los miembros de minorías o grupos no dominantes (Kymlicka 2003: 48-50). Por eso, el pedido de reconocimiento que hiciera el Jefe Cayuga Deskaheh a la Sociedad de Naciones en 1923 fue estéril.

Cuando se creó la segunda organización “universal” de naciones en 1945, los descendientes de las culturas colonizadas por occidente tampoco fueron invitados. Sin embargo, a lo largo del siglo XX muchas democracias han ido abandonado el ideal de Estado mononacional por un modelo de Estado multicultural. Por eso, en 1993, frente a la “celebración” de los 500 años del encuentro de civilizaciones había un clima suficientemente propicio para que en Rigoberta Menchú se depositara el reconocimiento internacional a los pueblos indígenas y procurara su inclusión en la comunidad política mundial.

Sin embargo, “la problemática del multiculturalismo que se impone hoy- la coexistencia híbrida de mundos culturalmente diversos- es el modo en que se manifiesta la problemática opuesta: la

presencia del capitalismo como sistema mundial universal” (Zizek 2001: 176). Por un lado, en todo el mundo se ha expandido con relatividad la tolerancia cultural, el respeto por la diversidad de estilos de vida por lo menos a nivel constitucional. Y por el otro, la creencia de que el crecimiento económico y el libre mercado irrestricto traen de por sí solos desarrollo han generalizado desregulaciones proclives a consentir la concentración de la riqueza y la vulneración de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas<sup>16</sup>. De allí que la conquista de libertades culturales puede llegar a convertirse en una coartada para perpetuar las desigualdades: permitir el reconocimiento para no extender la redistribución. Por ello, para Zizek(2001), el multiculturalismo sólo es la nueva lógica cultural del capitalismo multinacional.

La alternativa no es aislarse: impedir la llegada de flujos de inversiones o el uso de la biodiversidad y la sabiduría indígena para solucionar padecimientos humanos como las enfermedades. Como se señala en el último informe del PNUD(2004: 6), la finalidad del desarrollo humano es ampliar las opciones de las personas para que puedan realizar lo que valoran en la vida a través de la expansión de capacidades y oportunidades sociales, políticas, económicas y culturales. A este último nivel, eso exige generar las condiciones pertinentes para que las personas puedan construir sus identidades sin verse excluidas de otras alternativas(educación, salud, participación política): darle las libertades suficientes a los shipibos o quechuas huancavelicanos para que puedan mejorar su calidad de vida sin la necesidad de perder su idioma o sus tradiciones. El desarrollo no debe significar aculturación, como actualmente sucede.

En ese sentido, enclaustrar la economía nacional, elegir el ostracismo como estrategia de progreso, o formular políticas de reconocimiento sin promover la redistribución podría incluso empeorar la situación actual de los pueblos indígenas al limitar su capacidad de elección. El remedio consiste, mas bien, en insertarse a la globalización respetando los derechos humanos y derechos diferenciados de los pueblos indígenas, incluyéndolos políticamente(INDEPA) y adaptando “las reglas mundiales y las leyes nacionales con el fin de considerar aún más las inquietudes de los pueblos indígenas y entregarles una participación real en los flujos de inversión, ideas y conocimientos” a través de tres medidas fundamentales, como lo afirma el Informe de Desarrollo Humano(PNUD 2004: 94):

---

<sup>16</sup> Según el ex Nóbel de economía Joseph Stiglitz(2003), los partidarios del libre mercado sólo lo son cuando sus intereses no se ven involucrados. A partir de su experiencia constató que existe una “divergencia entre las políticas que promueve EE UU en los países en desarrollo y las que en realidad practica en su territorio”: mientras que aquí, critica las políticas industriales, allá el Gobierno apoya activamente las nuevas tecnologías. Por eso, recomienda: “no luchéis por la mítica economía de libre mercado, que nunca existió. No os creáis los elogios de las compañías estadounidenses, ni en el ámbito empresarial ni en el financiero, porque, aunque prediquen el libre mercado, en casa depositan su confianza en el Gobierno de EE UU para avanzar en sus objetivos”. Los mercados emergentes para desarrollarse deberían “prestar atención no a lo que dice EE UU, sino a lo que hizo durante los años en los que se erigió en potencia industrial y a lo que hace hoy en día”.

- *Reconocer explícitamente los derechos de los pueblos indígenas sobre su propiedad física e intelectual.* En nuestro caso, permitir la gestión indígena de las Reservas Comunales y salir de la errática política de titulación de las tierras de las comunidades andinas y nativas, otorgándoles el debido presupuesto a las entidades correspondientes como el Programa Especial de Titulación de Tierras (PETT). Además, no dejar de defender en los Tratados de Libre Comercio el régimen *sui generis* nacional de protección a los conocimientos tradicionales frente a los intereses de los países desarrollados y las empresas multinacionales.

- *Exigir que las comunidades indígenas participen activamente de las consultas sobre el uso de cualquier recurso, con lo cual se asegura el consentimiento informado.* Por lo tanto, reproducir experiencias como el de la mina Tintaya, incorporando a las comunidades locales en la toma de decisiones durante todo el proceso productivo (de la exploración a la extracción) y por medio de información suficiente para que no se tomen medidas improvisadas. Igualmente, profundizar los procesos de consulta que actualmente se realizan en la Amazonía como los del proyecto PIMA, haciéndolos menos declarativos y ambiguos. Eso ampliaría la participación ciudadana, la responsabilidad de la población sobre su destino, y evitaría los conflictos actualmente endémicos. Además, hacer efectiva el régimen *sui generis* de protección a los conocimientos tradicionales frente a la biopiratería, permitiendo que las comunidades indígenas decidan consiente e informadamente si permitir el uso o no de los recursos biológicos existentes en sus territorios.

- *Potencializar a las comunidades creando estrategias para compartir los beneficios.* Eso implica reordenar las economías de enclave de las industrias extractivas promoviendo su articulación con las economías locales, promoviendo la responsabilidad social de las empresas, controlando su impacto ambiental y redistribuyendo los ingresos fiscales dentro de la población ubicada alrededor de los yacimientos. Asimismo, como lo señala la Ley 27811, las regalías que se adquieran producto del derecho a comercializar conocimientos tradicionales o recursos genéticos deben ser administrados y redistribuidos a través de un fondo indígena para evitar que sólo se beneficien las comunidades propietarias de dichos recursos y conocimientos. El progreso económico de los pueblos indígenas a través de sus propios recursos puede y debe confluir con el progreso científico de la humanidad.

## BIBLIOGRAFÍA

---

AIDSESEP. 2004. Revista Voz Indígena # 26. Lima: AIDSESEP.

Actionbioscience.org. 2000. *Bioprospección: La Búsqueda de Medicinas*. Entrevista con Mark J. Plotkin. American Institute of Biological Sciences. [<http://www.actionbioscience.org/esp/biodiversity/plotkin.html>] Junio 2004.

AMIGOS DE LA TIERRA INTERNACIONAL(ATI).2005. *Naturaleza en venta. Impactos de la privatización del agua y la biodiversidad*. Revista institucional de ATI, # 107. [<http://www.foei.org/esp/publications/link/privatization/52.html> ]. Enero 2005.

BANCO MUNDIAL. 1994. Indigenous People and Poverty in Latin America: An Empirical Analysis. World Bank: Washington D.C.

BRACK, Antonio. 2004. *Tratado de Libre Comercio y Biodiversidad del Perú*. [[http://www.servindi.org/sp/Campana\\_TLC/Brack\\_1.html](http://www.servindi.org/sp/Campana_TLC/Brack_1.html)]. Diciembre 2004.

CAYLLAUX, Jorge. 1994. *Biodiversidad y derechos de propiedad intelectual en el sistema jurídico del Perú*. En: Programa Panamericano de Defensa y Desarrollo de la Diversidad biológica, cultural y social, sección Reportes del proyecto RLA/92/g 32. [<http://prodiversitas.bioetica.org/nota16-5.htm> ] Diciembre 2004.

CONAM.( SF). *Documentos base de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica*. [<http://www.conam.gob.pe/endb/base.htm> ]. Diciembre 2004.

COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN.2004. Hatun Willakuy. Versión abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Lima: CVR.

COMISIÓN NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS. 2004. [<http://www.ncip.gov.ph/indexmain.php>]. Diciembre 2004.

COPPIP. 2003. *Sistema Institucional para Pueblos Indígenas*. Documento de Trabajo # 2. Lima: COPPIP.

ETC Group. 1994. Bioprospección/ biopiratería y comunidades indígenas. [<http://www.etcgroup.org/article.asp?newsid=211>]. Enero 2005.

FONCODES. 2000. Mapa de Pobreza 2000: Principales Indicadores que Definen el Nivel de Vida.

FORERO, Juan. 2003. *Seeking Balance: Growth vs. Culture in Amazon*. The New York Times. 10 de diciembre.

IÁÑEZ, Enrique. 2001. Biotecnología, bioseguridad y biodiversidad. Piezas para el engranaje de una sociedad ecológicamente sostenible. En: D+C Desarrollo y Cooperación No. 4, Julio / agosto 2001, p. 8-17. Frankfurt: Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional (DSE)

Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. 2001. *La pobreza en el Perú en 2001: una visión departamental*.

INDECOPI. 2005. Los intereses nacionales en propiedad intelectual y los tratados de libre comercio: marco referencial. Lima: INDECOPI

IGWA(Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas).2004. *El Mundo Indígena 2004*. Lima: Tarea.

LAIRD, Sarah. 2001. El Convenio sobre la diversidad biológica: el marco ético y jurídico, la investigación y la biodiversidad. En: Convenios mundiales sobre los bosques. Revista Unasyuva Vol. 52(# 226), FAO.

[[http://www.fao.org/documents/show\\_cdr.asp?url\\_file=/docrep/003/y1237s/y1237s04.htm](http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/docrep/003/y1237s/y1237s04.htm).

Diciembre 2004.

Llamado de la Tierra – Call of the earth. 2005. Los pueblos indígenas y la política de propiedad intelectual: el contexto amplio. [ [http://www.earthcall.org/files/COE\\_Policy\\_1\\_-\\_SPANISH.pdf](http://www.earthcall.org/files/COE_Policy_1_-_SPANISH.pdf) ] Enero 2005.

La República. 2004. Diario Económico, empresarial y financiero de Colombia. *EE.UU. propone liberación a 20 años con los peruanos*. [<http://www.larepublica.com.co/tlc/usa.html> ]. 9 de junio.

La Jornada. 2005. AL, principal destino de las inversiones chinas. 6 de enero.

NEWMAN, D.J. y LAIRD, S.A. 1999. The influence of natural products on 1997 pharmaceutical sales figures. En K. ten Kate y S.A. Laird, *The commercial use of biodiversity: access to genetic resources and benefit-sharing*, p. 333-335. Londres: Earthscan.

PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). 2002. Informe sobre el desarrollo humano Perú. *Aprovechando las potencialidades*. Lima: PNUD.

-----Informe Sobre Desarrollo Humano. 2004. *La Libertad cultural en el mundo diverso de hoy*. New York: Mundi-Prensa Libros.

KYMLICKA, Will. 2003. *Estado multiculturales y ciudadanos interculturales*. En: Realidad Multilingüe y desafío intercultural, Ciudadanía política y educación. Actas del V Congreso Latinoamericano de Educación Intercultural Bilingüe. Lima: PUCP.

Grupo de Trabajo Racimos de Ungurahui y otros. 2003. *Las reservas □ntelectu y el territorio de los pueblos indígenas. Una primera aproximación*. Lima: Squema.

RODRÍGUEZ, Silvia. 2004a. La propiedad intelectual en el tratado de libre comercio Estados Unidos-Centroamérica: mecanismo de apropiación del patrimonio bioquímico y genético. [<http://www.biodiversidadla.org/content/view/full/14871>]

-----2004b. Las estrategias cambiantes y combinadas para consolidar la propiedad intelectual sobre la vida. [[http://www.bilaterals.org/article.php3?id\\_article=885](http://www.bilaterals.org/article.php3?id_article=885)] Diciembre 2004.

RUIZ, Manuel. 2004. National and regional laws to protect IK related to genetic resources. Science and Development Network. [<http://www.scidev.net/dossiers/index.cfm?fuseaction=policybrief&dossier=7&policy=49> ]. Diciembre 2004

STAVENHAGEN, Rodolfo. 2004. *La situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas*. Naciones Unidas, Asamblea General (A/59/258)

SHIVA, Vandana. 2001. El mundo en el límite. En: Giddens, Anthony y Huntton, Will, eds. *En el límite. La vida en el capitalismo global*. Barcelona: Tusquets Editores.

STIGLITZ, Joseph. 2003. *Haz lo que hicimos, no lo que decimos*. El País. 29 de noviembre.

TOBIN, Brenda y SWIDERSKA, Krystyna. 2001. En buscando un lenguaje común: Participación indígena en el desarrollo de un régimen sui generis para la protección del conocimiento tradicional en Perú. [[http://www.iied.org/docs/blg/perustudy\\_sp.pdf](http://www.iied.org/docs/blg/perustudy_sp.pdf) ]. Londres: Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo.

TRIVELLI, Carolina. 2002. *Características de los hogares pobres y no pobres en base al origen étnico de sus miembros: ¿El origen afecta las posibilidades de desarrollo de estos hogares*. Lima: IEP. Mimeo.

ZIZEK, Slavoj. 2001. "Multiculturalismo o la lógica cultural del capitalismo multinacional". En Slavoj Zizek y Frederic Jameson. *Estudios culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo*. Buenos Aires: Paidós.

UNCTAD(Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo). 1999. World Investment Report. Ginebra.